

1 ra los señores : UNO.- Coronel (r) Víctor Guillermo López
2 Paez .- DOS.- Ramiro Guillermo López Farias ; y, TRES.-
3 Celeste Alexandra López Farias de Paredes, por sus pro-
4 pios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de
5 edad, de estado civil uno y tres casados y dos soltero;
6 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, con el
7 objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Li-
8 mitada al tenor de los siguientes artículos :- A R T I C U
9 L O P R I M E R O .- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURA
10 CION Y DOMICILIO.- La Compañía de Responsabilidad Limi-
11 tada que se constituye por este acto se denominará "TE-
12 CHART COMPAÑIA LIMITADA".- El plazo de duración de la -
13 Compañía es de (25) años, contados a partir de la fecha
14 de inscripción de la presente escritura en el Registro-
15 Mercantil , el mismo que podrá ser prorrogado o reducido
16 por acuerdo de la Junta General de Socios.- Su Nacionali-
17 dad es ECUATORIANA.- El domicilio principal de la Compañía
18 será en esta ciudad de Quito, pudiendo establecer su-
19 cursales o agencias en otros lugares del Ecuador.- A R-
20 T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL.- La
21 finalidad de la Compañía es :- El diseño y construcción
22 de estructuras metálicas para edificaciones o para cubier-
23 tas de edificios ; - La importación de láminas acrílicas,
24 policarbonato, panaflex y artículos para el hogar en ma-
25 terial acrílico, plásticos o de materiales sintéticos de
26 diferentes especificaciones, elementos arquitectónicos
27 en acrílicos .- Transformación de laminas acrílicas, in-
28 dustrialización y comercialización a nivel nacional; y

1 la exportación de tales productos, ya sea personalmente
 2 o por medio de terceros.-Proyectos publicitarios con la-
 3 mina acrílica, policarbonato, panaflex.-Vallas publicita-
 4 rias anuncios publicitarios, exhibidores.-Importación de
 5 perfiles y canales de hierro.-Importación de sanitarios,
 6 lavamanos, acabados cerámicos para la construcción, e im-
 7 portación de grifería.-Compra-venta de bienes muebles e
 8 inmuebles, podrá representar a Compañías extranjeras o
 9 nacionales, o ser socia o accionistas de las mismas; para
 10 el cumplimiento de su objeto La Compañía podrá realizar
 11 toda clase de actos de comercio, contratos y gestiones
 12 de la naturaleza que fueren atinentes a su objetivo so-
 13 cial, tales como entre otros; exportación, importaciones,
 14 comercialización, distribución, intermediación de produc-
 15 tos sin más límites que los establecidos por las leyes y
 16 estos estatutos.- Para el cumplimiento del objetivo, la
 17 Compañía podrá realizar; importaciones de vehículos, maqui-
 18 narias, materia prima herramientas e insumos que se re-
 19 quieran.-ARTÍCULO TERCERO.-CAPITAL
 20 SOCIAL.-El capital social de la Compañía es de DIEZ MI-
 21 LLONES DE SUQUES (S/ 10'000.000,-sp) dividido en diez mil
 22 participaciones de mil suques cada una mediante especies
 23 aportadas consistentes en cincuenta y siete láminas acrí-
 24 licas que constituyen el ciento por ciento del capital -
 25 suscrito y que al ser transferidos estos bienes a favor
 26 de la Compañía cumpliéndose de esta manera el capital pa-
 27 gado en su totalidad de conformidad con el siguiente -
 28 cuadro de : INTEGRACION DE CAPITAL : - -

1	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
2	Crmel(r)VIC TOR LOPEZ P.	\$ 6'000.000	\$ 6'000.000	6.000de \$/1.000c/u 36
3	SR. RAMIRO LO PEZ FARIAS.	\$ 3'000.000	\$ 3'000.000	3.000de \$/1.000c/u 15
4	SRA. CELESTE LOPEZ FARIAS	\$ 1'000.000	\$ 1'000.000	1.000de \$/1.000c/u 6
5	TOTALES:	10'000.000	\$10'000.000	10.000de \$/1.000c/u 57

6 Se debe indicar que las especies aportaciones, fueron cuida-
7 dosamente evaluadas y aceptadas por los socios; como se in-
8 dica a continuación: Crmel.(r) Víctor G. López Páez: 17 lá-
9 minas (de \$ 117.647,0588235 c/u por valor \$ 2'000.000 (1,20x180
10 de 2mm, color cristal) 19 láminas (de \$ 210.526,3157895 c/u)
11 por valor \$ 4'000.000 (1,50x2,50 de 2mm., color blanco le-
che) valor total \$ 6'000.000; -Señor Ramiro López Farias:-

12 15 láminas (de \$ 200.000,000000 c/u) por valor \$ 3'000.000
13 (15 láminas de 1,50x2,50 de 3mm. color cristal) ; - Señora -
14 Celeste Alexandra López Farias: 6 láminas (de \$ 166.666,666
15 6667 c/u) por valor \$ 1'000.000 (6 láminas de 1,25x2,45 de
16 3mm., color blanco leche). -La Compañía entregará a cada so-

17 cio un certificado de aportación en el que necesariamente -
18 constará el carácter de no negociable, el número de partici-
19 paciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son
20 acumulativas e indivisibles. - A R T I C U L O C U A R T O .

21 DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. -Las participaciones
22 que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por-
23 acto entre vivos y trasmisibles por herencia, el primer caso
24 en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de ter-
25 ceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital
26 social, estando a lo dispuesto en los Artículos ciento nueve
27 y ciento quince de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O
28

D. Víctor G. López Páez

Q U I N T O .- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si se acordare

un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferencial para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicará la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.- A R T I C U L O S E X T O .

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo organismo y administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General .- A R T I C U L O S E P T I M O .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente Ejecutivo o por quien designe la Junta .- Actuará como Secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes, estará formada por los socios legalmente convocada y reunidos tienen las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías : a)- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos ; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales ; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasen de los ochenta millones de sucres los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente Ejecutivo o por quien designe la Junta .- Actuará como Secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes, estará formada por los socios legalmente convocada y reunidos tienen las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías : a)- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos ; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales ; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasen de los ochenta millones de sucres los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven

Dr. Antonio Quiroga
NOTARIO
CANTON QUITO

1 a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad
2 de la Compañía; d) Autorizar la enajenación de bienes
3 inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes
4 reales sobre ellos; e) Designar Presidente Ejecutivo y
5 Gerente General de la Compañía, quienes serán su Presi-
6 dente y Secretario; f) En caso de creerlo indispensable
7 de acuerdo con las necesidades de la Sociedad se encuen-
8 tra la facultad para nombrar y establecer atribuciones
9 de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos
10 en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compa-
11 ñías .-A R T I C U L O O C T A V O .- CONVOCATORIAS.

12 La Junta General de Socios estará válidamente constituí-
13 da para deliberar si los socios han sido convocados debi-
14 damente por lo menos con ocho días de anticipación a la
15 fecha en que deba llevarse a cabo, mediante citación es-
16 crita .- La Junta General de Socios, así convocada se -
17 considerará válidamente constituída para deliberar en -
18 primera convocatoria, si los concurrentes a ella repre-
19 sentan más de la mitad del capital social, en la segunda
20 convocatoria se reunirán y se entenderá válidamente cong-
21 tituída con el número de socios presentes, debiendo esta
22 circunstancia constar en la referida convocatoria .-A R-

23 T I C U L O N O V E N O .- RESOLUCIONES DE LA JUN-
24 TA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es el organismo
25 máximo de la Compañía y sus decisiones son obligatorias
26 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en
27 los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías;
28 esta Junta adoptará resoluciones y para que estas sean

válidas se necesitará el voto de por lo menos del setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía en primera convocatoria.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Para efectos de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- A R T I C U L O D I E Z .- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de los socios podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, reunirán en el domicilio principal de la Compañía .- Las ORDINARIAS se reunirán por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía .- Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General .- No obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías en los Artículos ciento diez y seis literal (i) y ciento veinte y dos de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales de los Socios Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, - quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o aceptar por unanimidad la celebración de la Junta Extraordinaria de Socios.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- Los socios concurrirán a las Juntas Generales de Socios, sean de la clase que fueren

NO
CANTO

1 personalmente o por medio de un representante, en cuyo

2 caso la representación se conferirá por escrito y con
3 carácter especial para cada Junta, a no ser que el re-
4 presentante ostente Poder General legalmente conferido .

5 El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
6 Generales de Socios llevará las firmas del Presidente y
7 el Secretario de la Junta General de Socios, salvo por
8 lo dispuesto para las Juntas Extraordinarias de Socios.-

9 Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo
10 dispuesto en los Artículos ciento veinte y cuatro de la
11 Ley de Compañías .- Las Actas de las Juntas Generales -
12 serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el
13 anverso y en el reverso, foleadas con numeración continua-
14 da, sucesiva y rubricada cada una por el Secretario.-

15 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O .-

16 REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía esta representada le
17 gal , judicial y extrajudicialmente por su Presidente-
18 Ejecutivo para realizar gestiones, actos, contratos y -
19 proponer acciones o defender a la Compañía en toda clase
20 de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excep
21 ción de aquellas que fueren extrañas al contrato social
22 o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla
23 con sus fines y en todo lo que implique reformar el con
24 trato social; debiendo realizarlo únicamente con su fir
25 ma, a excepción de aquellos caso en que el contrato so
26 cial lo limite, en caso de ausencia o impedimento le sub
27 rogará en sus funciones el Gerente General mientras sea
28 reemplazado o se incorpore al ejercicio de ellas .- A R-

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - D E L

1 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será ele-
 2 gido por la Junta General de Socios por un período de
 3 cuatro años , pudiendo ser reelegido indefinidamente el
 4 Presidente Ejecutivo podrá ser socio o no de la Compa-
 5 ñía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)
 6 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.
 7 b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.
 8 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos
 9 los actos y contratos cuya cuantía pase de ochenta mi-
 10 llones de sucres (\$ 80'000.000,00).- d) Vigilar la bue-
 11 na marcha de la Sociedad y todas las demás funciones es-
 12 tablecidas en la Ley de Compañías.- e) Previa autoriza-
 13 ción de la Junta General suscribir las escrituras públi-
 14 cas de compra venta de inmuebles para la Compañía, o la
 15 venta o constitución de gravámenes sobre los mismos.-f)
 16 Abrir cuentas corrientes en los Bancos y girar sobre -
 17 ellos .- g) Nombrar , reenumerar y fijar sueldos y sala-
 18 rios de empleados y trabajadores de la Compañía.- h) Otorgar
 19 con autorización de la Junta General, Poder General,
 20 relacionados con los negocios de la Compañía ; i) Sus-
 21 cribir y endosar pedimentos de aduana y más documentos
 22 relativos a las importaciones y exportaciones y en gene-
 23 ral tendrá amplias facultades para manejar bajo su res-
 24 ponsabilidad los fondos de giro ordinario de los negocios
 25 pudiendo en consecuencia girar, endosar cheques a su car-
 26 go, en las cuentas corrientes bancarias; girar, suscri-
 27 bir como aceptante pagares ,letras de cambio ;realizar
 28

D. J. ...
 NOTARIO 610.

1 contratos de sobre giros .- A R T I C U L O D E C I

2 M O C U A R T O .- DEL GERENTE GENERAL.- El Geren

3 te General será designado por un período de cuatro años

4 por la junta General de Socios, pudiendo ser reelegido

5 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y

6 deberes, además por los previstos por la Ley de Compañías:

7 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

8 General; b) Concurrir con voz informativa a las sesiones

9 de la Junta General, sin derecho a voto cuanto no sea so-

10 cio de la Compañía;c) Subrogar como Representante Legal al

11 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento

12 temporal o definitivo de este, en virtud de lo dispuesto

13 en el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías.-

14 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo-

15 los actos y contratos y más negocio que se celebre hasta

16 una cuantía de ochenta millones;-e) Convocar e interve-

17 nir como Secretario en las sesiones de la Junta General

18 y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con

19 el Presidente Ejecutivo .- f) Suscribir certificados de

20 aportación, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.-

21 g) Estará obligado a presentar el Balance Anual y el -

22 Estado de Perdidas y Ganancias; así como la propuesta de

23 distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a

24 contarse desde la terminación del respectivo ejercicio

25 económico . h) Cuidar que se lleve la contabilidad; li-

26 bro de actas y expedientes; correspondencia de la Compañía

27 en debida forma ; y, i) Inscribir en el Registro Mer-

28 cantil una lista de socios de la Compañía de conformidad

1 con la Ley, si no hubiere cambios relación a la lista del
 2 año anterior bastará con presentar una declaración en es
 3 te sentido .- j) Vigilar que se lleven correctamente los
 4 libros de la Compañía .- k) Supervigilar las labores de
 5 los trabajadores y empleados de la Compañía .- l) En ca-
 6 so de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Re-
 7 gistro Mercantil su nombramiento como liquidador y se es
 8 tará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Com
 9 pañías .- m) Lo demás previstos en la Ley, los presentes
 10 estatutos y los que le asigne la junta General.- A R =

11 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-FISCA

12 LIZACION.- La Junta General de Socios designará anualmen
 13 te un Comisario Principal y un Suplente, quien presenta-
 14 rá un informe a la Junta General de Socios al finalizar
 15 cada ejercicio económico, analizando los estados finan-
 16 ceros y económicos de la Compañía, en cumplimiento de los
 17 deberes establecidos en la Ley tendrá especial cuidado
 18 en cumplir lo dispuesto en el Artículo trescientos vein-
 19 te y uno de la Ley de Compañía.- A R T I C U L O D E

20 C I M O S E X T O .- LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESER
 21 VA.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, úni-
 22 camente cuando sean liquidadas y realizadas de acuerdo a
 23 las resoluciones tomadas por los socios en la Junta Gene
 24 ral de Socios, y de las cuales se formará un fondo de re
 25 serva, hasta que este alcance por lo menos el veinte y
 26 cinco por ciento del capital social, debiendo la Compañía
 27 segregar en cada anualidad de dichas utilidades un
 28 cinco por ciento para este objeto .- A R T I C U L O -

D. P. Rector Vallejo
 D. P. Rector Vallejo
 D. P. Rector Vallejo

1 D E C I M O . . . S E P T I M O . . . D E L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I -

2 D A C T O N . . . E s t a C o m p a ñ a s e d i s o l v e r á p o r l a s c a u s a s e s t a

3 b l e c i d a s p o r l a L e y y p o r e l a c u e r d o u n á n i m e d e l o s s o -

4 c i o s t o m a d o e n l a J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s , e s t á n d o a l o

5 d i s p u e s t o s e n l a L e y d e C o m p a ñ a s p a r a l o r e l a t i v o a s u

6 l i q u i d a c i ó n . . . A R T I C U L O D E C I M O -

7 O C T A V O . . . D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A . . . E n l a A s a m b l e a

8 G e n e r a l d e S o c i o s d e l v e i n t e y o c h o d e M a y o d e m i l n o v e

9 c i e n t o s n o v e n t a y n u e v e a l a s d i e z y s i e t e h o r a s , s e n o m -

10 b r o p o r u n a n i m i d a d c o m o P r e s i d e n t e E j e c u t i v o a l s e ñ o r -

11 C o r o n e l (r) V í c t o r G u i l l e r m o L ó p e z P á e z y c o m o G e r e n t e

12 G e n e r a l a l s e ñ o r R a m i r o G u i l l e r m o L ó p e z F a r i a s . . . A d e m á s

13 a u t o r i z a r e n a l s e ñ o r D o c t o r J a i m e E . S a n t o s C . , c o n m a t r í -

14 c u l a d e l C o l e g i o d e A b o g a d o s , n ú m e r o m i l s e t e c i e n t o s -

15 v e i n t e y c i n c o Q u i t o , p a r a q u e e n s u n o m b r e y r e p r e s e n t a

16 c i ó n , r e a l i c e t o d a s l a s g e s t i o n e s c o n d u c e n t e s a l p e r f e c -

17 c i o n a m i e n t o d e e s t e i n s t r u m e n t o . - U s t e d , s e ñ o r N o t a r i o ,

18 s e s e r v i r á a g r e g a r l a s d e m á s c l á u s u l a s d e e s t i l o . - H A S

19 T A A Q U I L A M I N U T A , q u e q u e

20 d a e l e v a d a a e s c r i t u r a p ú b l i c a c o n t o d o e l v a l o r l e g a l

21 y q u e h a s i d o e l a b o r a d a p o r e l s e ñ o r D o c t o r J a i m e E . S a n -

22 t o s C . , c o n m a t r í c u l a p r o f e s i o n a l n ú m e r o m i l s e t e c i e n t o s

23 v e i n t e y c i n c o d e l C o l e g i o d e A b o g a d o s d e Q u i t o . - P a r a

24 l a c e l e b r a c i ó n d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a , s e o b s e r -

25 v a r o n t o d o s l o s p r e c e p t o s l e g a l e s d e l c a s o ; y ,

26 l e í d a q u e l e s f u e l a m i s m a a l o s s e ñ o r e s c o m p a -

27 r e c i e n t e s í n t e g r a m e n t e p o r m í e l N o t a r i o , s e r a t i f i -

28 c a n e n t o d a s y c a d a u n a d e s u s p a r t e s ; y , f i r -

1 man conmigo en unidad de acto .- De todo cuanto doy
 2 fe ; así como de que los señores otorgantes me -
 3 han presentado sus respectivos documentos de Iden
 4 tificación .-

5
 6
 7
 8 *[Signature]*
 9 SR. VICTOR LOPEZ PAEZ.
 10 C.I. 0800113177 *[initials]*
 11 0204-145

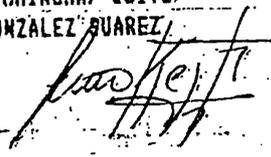
12
 13 *[Signature]*
 14 SR. RAMIRO LOPEZ FARIAS.
 15 C.I. 177072002-8

16 *[Signature]*
 17 SRA. CELESTE LOPEZ FARIAS.
 18 C.I. 170959385 *[initials]*
 19 0202-0201

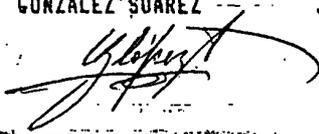
20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

E S P A C
 A N C O
 E S P A C
 A N C O

[Signature]
 Dr. H...
 NOTARIO GUB.
 CANTON QUITO

CIUDADANIA 171072002-8
 LOPEZ FARIAS RAHIRO GUILLERMO
 011 SEPTIEMBRE 1.970
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC
 16 089 1215
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 70



ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR GUILLERMO LOPEZ
 CELESTE FARIAS
 QUITO 24-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1774781


CIUDADANIA 080011317-7
 LOPEZ PAEZ VICTOR GUILLERMO
 15 MARZO 1.937
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLDO
 03 043 0272
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 37



ECUATORIANA***** V4333L4222
 CASADO CELESTE A FARIAS
 SECUNDARIA RETIRADO
 JOSE EDUARDO LOPEZ
 MARINA PAEZ
 QUITO 10/02/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1183877


ACTA DE SESION DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

En Quito a los 28 días del mes de Mayo de 1999 a las 16:00 H. se realizó la Asamblea General de Socios, entre los señores Crnel. (r.) Victor Guillermo López Páez, señor Ramiro Guillermo López Farias y la señora Celeste Alexandra López Farias, procediendo a celebrar la siguiente Acta de Constitución de la Empresa de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: INTERVENIENTES: En la celebración de esta Acta los señores: 1. Crnel. (r.) VICTOR GUILLERMO LOPEZ PAEZ; 2. RAMIRO GUILLERMO LOPEZ FARIAS; y 3. CELESTE ALEXANDRA LOPEZ FARIAS DE PAREDES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil: 1 y 3 casados y 2 soltero; domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: OBJETO: Los intervinientes, de su libre y espontánea voluntad, han convenido en formar la Empresa "TECHART CIA. LTDA." con los siguientes objetivos:

- El diseño y construcción de estructuras metálicas para edificaciones o para cubiertas de edificios.
- La importación de laminas acrílicas, policarbonato, panaflex y artículos para el hogar en material acrílico, plásticos o de materiales sintéticos de diferentes especificaciones, elementos arquitectónicos en acrílicos.
- Transformación de laminas acrílicas, industrialización y comercialización a nivel nacional; y la exportación de tales productos; ya sea personalmente o por medio de terceros.
- Proyectos publicitarios con lamina acrílica, policarbonato, panaflex.
- Vallas publicitarias, anuncios publicitarios, exhibidores.
- Importación de perfiles y canales de hierro.
- Importación de sanitarios, lava manos, acabados cerámicos para la construcción, e importación de grifería.
- Compra - venta de bienes muebles e inmuebles, podrá representar a Compañías extranjeras o nacionales; o ser socia o accionista de las mismas; para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos de comercio, contratos y gestiones de la naturaleza que fueren atinentes a su objetivo social, tales como entre otros: exportaciones, importaciones, comercialización, distribución, intermediación de productos sin más límites que los establecidos por las leyes y estos estatutos.

Para el cumplimiento del objetivo, la Compañía podrá realizar: importaciones de vehículos, maquinarias, materia prima, herramientas e insumos que se requieran.

TERCERA: NOMBRE, NACIONALIDAD: La Compañía se denominará: TECHART CIA. LTDA. de nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Quito.

CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL: El capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S. 10.000.000) dividido en diez mil participaciones

D. P. Héctor Vallejo
NOTARIO 610
CANTÓN QUITO

de mil sures cada una, mediante especies aportadas consistentes en 57 laminas acrilicas que constituyen el 100% del capital suscrito y que al ser transferidos estos bienes a favor de la Compañia cumpliéndose de esta manera el capital pagado en su totalidad de conformidad con el siguiente CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

NOMBRES	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Cnel. (r.) Victor Guillermo López Páez	\$/ 6.000.000	\$/ 6.000.000	6.000 de 1.000 c/u 36 laminas \$/ 6.000.000
Sr. Ramiro Guillermo López Farias	\$/ 3.000.000	\$/ 3.000.000	3.000 de 1.000 c/u 15 laminas \$/ 3.000.000
Sra. Celeste Alexandra López Farias	\$/ 1.000.000	\$/ 1.000.000	1.000 de 1.000 c/u 06 laminas \$/ 1.000.000
TOTALES	\$/ 10.000.000	\$/ 10.000.000	10.000 de \$/ 1.000 c/u 57 laminas \$/ 10.000.000

Se debe indicar que las especies aportadas fueron cuidadosamente evaluadas y aceptadas por los socios como se indica a continuación:

- Cnel. Víctor López P. 17 laminas de 1,20*1,80 de 2mm color cristal de \$/ 117.647 por \$/ 2.000.000
- Cnel. Víctor López P. 19 laminas de 1,50*2,50 de 2.4mm color blanco leche de \$/ 210.526,32 por \$/ 4.000.000
- Sr. Ramiro López F. 15 laminas de 1,50*2,50 de 3 mm de color cristal de \$/ 200.000 por \$/ 3.000.000
- Sra. Alexandra López F. 6 laminas de 1,25*2,45 de 3 mm de color blanco leche de \$/ 166.666,70 de \$/ 1.000.000

La Compañia entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.

QUINTA:- LA ADMINISTRACION: La Compañia será administrada por el Presidente Ejecutivo que se lo designa al Señor Crnel. (r.) Victor G. López Páez; el Gerente General que se lo designa al Señor Ramiro G. López Farias.

SENTA:- LEGALIZACION DE ESTE CONTRATO:- Firmado y rubricado este Acta de Constitución de la Empresa de Responsabilidad Limitada se designa al Crnel. (r.) Víctor G. López Páez para pedir la aprobación a la Superintendencia de Compañias y que se inscriba en el Registro Mercantil como también que se realice la publicación respectiva de los estatutos notariados y aprobados.

Para constancia de lo que aquí se ha estipulado, las partes suscriben a continuación:

Cnel. (r.) Víctor G. López Páez
PRESIDENTE

Sr. Ramiro G. López Farias
SECRETARIO

Alexandra Lde Farias
Sra. Celeste Alejandra López Farias
SOCIO



C11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 980808

Señor: SANTOS C. JAIME E.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECHART CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 21/07/1999

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

*Director D. Calleja E.
N. T. P. R. I. O. 61b*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FECHA DE CIUDADANIA No. 170959385-7
 LOPEZ FARIAS CELESTE ALEXANDRA
 24^{ta} DICIEMBRE 1.968
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 22 182 17079
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 68

Alexandra de Fariades

ECUATORIANA***** E443314222
 CASADO FRANCISCO JAVIER PAREDES Y
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR GUILLERMO LOPEZ
 CELESTE ALEXANDRA FARIAS
 QUITO 16/11/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 930456



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0293-091 170959385-7
 LOPEZ FARIAS CELESTE ALEXANDRA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICUZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA TEE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]
 Dr. Héctor Vallejo Espinoza,
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 Quito - Ecuador

Pro-



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF.: 523 994

1 ZON: Siento por tal que mediante Resolución dada por el se-
 2 ñor Oswaldo Rojas H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de
 3 la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Nº 99.1.1.1.-1573, de fecha
 4 treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, se
 5 aprueba la Constitución de la Compañia "TECHART CIA. LTDA",
 6 constante en la Escritura Pública precedente, y dando cumpli-
 7 miento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha resolución
 8 tomé debida nota de la aprobación, al margen de la escritura ma-
 9 triz, otorgada el 3 de Junio de 1.999, ante el suscrito Notario.

11 Quito, a 7 de Julio de 1.999.

12

13 Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

14 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO .



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el número 1550 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TECHART CIA. LTDA.", otorgada el 3 de junio de 1999, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto signado con el número 1015.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012789.- Quito, a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOS SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

